

Envigado, septiembre 24 de 2024

Doctor
DAVID ALFONSO LONDOÑO ARROYAVE
Presidente
Concejo Municipal de Envigado

Honorable presidente y demás concejales

Asunto: Ponencia Proyecto de Acuerdo 035 de agosto de 2024

Para la elaboración de esta ponencia, se procedió con la lectura del proyecto de Acuerdo como tal, la exposición de motivos, los conceptos: jurídico y fiscal, así como los documentos anexos: solicitud al COMFIS, acta del COMFIS, certificación de apropiación presupuestal 2024, certificación de apropiación presupuestal 2025, certificación de los proyectos emitida por el Departamento Administrativo de Planeación, certificado de capacidad de endeudamiento y certificado FITCH RATINGS.

Análisis del proyecto de Acuerdo.

El objeto del proyecto de Acuerdo es el siguiente: "autorizar al alcalde del municipio de envigado, para comprometer vigencias futuras ordinarias para el período fiscal 2025, con el fin de celebrar unos contratos para la revisión y ajuste de largo plazo del plan de ordenamiento territorial"

Para cumplir con este objeto, la administración central ha establecido que las fuentes de financiación para la vigencia 2024 son recursos propios de libre destinación y recursos propios con destinación específica, puntualmente, sobretasa bomberil y para la vigencia 2025, recursos propios de libre destinación.

Estas vigencias tendrán un porcentaje de ejecución 2024 de 36.38% aproximadamente y de 63,62% aproximadamente 2025, equivalentes a \$2.859.046.653 y \$5.000.000.000 incluido IVA respectivamente.

Análisis de la exposición de motivos.

La exposición de motivos inicia con todo un soporte constitucional compuesta por el Artículo 1."Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista. Artículo 2. Los fines esenciales del Estado son: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En virtud de lo anterior el Municipio está obligado a amparar, proteger y velar por el cumplimiento de los derechos de sus ciudadanos dentro de su jurisdicción, por ello debe optar por el cumplimiento de dichos fines. En consecuencia, debe promover el desarrollo de las etapas del POT y garantizar el grupo interdisciplinario con el perfil, capacidad operativa y experiencia requerida.

Este documento describe claramente las etapas del proyecto de la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial y se amplía el alcance específico para cada una de ellas.

Detalla claramente la línea, programa y proyecto del plan de desarrollo en el cual se encuentra enmarcada dicha solicitud.

Así las cosas, expresa también que el Alcalde está plenamente facultado para presentar oportunamente al Honorable Concejo Municipal proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que éste juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

Análisis del Concepto Fiscal y concepto jurídico

El concepto jurídico, en su estructura, se compone de: referencias constitucionales, referencias legislativas, referente municipal enmarcado en el plan de desarrollo 2024-2027.

Es menester decir, de acuerdo con el Artículo 313 de la constitución, que corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

De otro lado, unas vigencias futuras *ordinarias* requieren cumplir con los siguientes requisitos enunciados por la ley 819 de 2003 en su artículo 10:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de dicha ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

De igual manera El proyecto de la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027. Línea estratégica 3: "Envigado Sostenible e Inteligente", Programa 3.1.1. "Planificación, ordenamiento territorial y proyectos estratégicos", Proyecto 3.1.1.1. "Ordenamiento territorial para una nueva generación". Indicadores de Producto: "Plan de Ordenamiento Territorial revisado y ajustado".

Expuesto lo anterior, una vez detalladas las disposiciones constitucionales y legales esbozadas sobre la materia, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Envigado no encuentra objeción alguna a la presente iniciativa de proyecto de acuerdo, por ende, emite concepto jurídico en sentido positivo para que la misma continúe su curso ante la Corporación Administrativa de orden municipal

En cuanto al concepto fiscal, revisado el respectivo Plan Operativo Anual de Inversiones (P.O.A.I.), se pudo evidenciar que el proyecto enunciado anteriormente se encuentra incorporado en el mismo, con una apropiación presupuestal superior al 15% en la actual vigencia fiscal 2024. Igualmente, el Municipio cuenta con capacidad de endeudamiento.

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, da concepto fiscal de manera positiva, bajo los anteriores parámetros y en cumplimiento de la normatividad vigente.

Análisis adicional.

Si bien el proyecto de Acuerdo es claro en su exposición, se solicitó al Departamento Administrativo de Planeación un informe más detallado sobre los rubros y la cantidad de recurso a usar en las vigencias futuras. Ante este requerimiento, la Dependencia entregó la siguiente información solicitada: profesiones requeridas, cantidad, estudios básicos y de detalle, costos reembolsables, subtotal costos, equipos, materiales y logística, gastos legales, de administración o costos indirectos, entre otros. Información que fue puesta en conocimiento de los honorables concejales de la Comisión de Presupuesto y asuntos fiscales

En plenaria surgieron los siguientes interrogantes:

1. ¿Pueden aprobarse unas vigencias futuras para un contrato o convenio si el mismo no ha sido legalizado en el momento de presentar el proyecto de Acuerdo ante el Concejo Municipal?
2. ¿Sin existir el contrato asociado al objeto del proyecto de Acuerdo, puede aparecer en el texto el objeto contractual del convenio y el nombre de la persona jurídica la cual será contratada para adelantar tal efecto? ¿No se convierte esta en una extralimitación del concejo municipal? ¿Pareciese que el concejo estuviera actuando para favorecer a un tercero así la empresa sea una empresa pública del orden municipal?

3. ¿Puede usarse la tasa bomberil para usos diferentes a las funciones propias de los bomberos?
4. ¿Hoy se está pensando usar (\$549.334.732), proveniente de la Sobre Tasa Bomberil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del Acuerdo 052 de 2017? Es fundamental conocer la norma nacional que permite dar una destinación diferente a recursos provenientes de la tasa bomberil.
5. ¿Si vamos a usar (\$549.334.732), queda algún excedente asociado a este rubro disponible para atender cualquier contingencia que aparezca?
6. ¿Se han tenido en cuenta los siguientes elementos estructurantes: el agua y la seguridad alimentaria en el alistamiento para la revisión y ajuste del nuevo Plan de ordenamiento territorial?

Dichos interrogantes fueron resueltos por escrito en oficio dirigido al ponente y que fue leído en plenaria antes de ser sometida la ponencia a consideración de los honorables concejales. Tal documento se anexa a la presente ponencia.

Sentido de la ponencia

Los interrogantes resueltos, los cambios propuestos y autorizados por la plenaria, los conceptos fiscal y jurídico positivos, la solicitud y acta del COMFIS como documentos anexos y el certificado de Fitch Rating que califica al municipio con AAA, avalan el curso de este proyecto de Acuerdo por esta Corporación municipal y en consecuencia se presenta **PONENCIA POSITIVA** al presente Proyecto de Acuerdo.

Cordialmente,

JUAN PABLO MONTOYA CASTAÑEDA

Concejal Ponente

Comisión de Presupuesto